

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se cita y emplaza a don Marcos Llano Cirión con DNI 72053344-W de la localidad de Arnuero para que comparezca en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana, de esta Delegación del Gobierno en Cantabria, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que le sea notificada la resolución del recurso interpuesto por el interesado en el expediente sancionador que más abajo se indica, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Número envío: 8Q/08.

Expediente número: 39000052607.

Organismo denunciante: Guardia Civil, puesto de Noja.

Artículo infringido: 25,1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Santander, 2 de junio de 2008.—El delegado del Gobierno, PD, el secretario general (BOC de 21 de agosto de 2007), Miguel Mateo Soler.

08/7755

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

#### Dirección General de Industria

*Resolución de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación eléctrica denominada línea eléctrica aérea a 55 kV DC E/S de L/Cabezón-San Vicente en Subestación Labarces. Expediente número AT 402/06.*

Por Resolución de la Dirección General de Industria de fecha 4 de febrero de 2008, ha sido otorgada la autorización administrativa, aprobado el proyecto y declarada la Utilidad Pública, de la instalación eléctrica denominada «Línea eléctrica aérea a 55 kV DC E/S de L/Cabezón-San Vicente en Subestación Labarces», conforme a lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y capítulo V del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorizaciones de instalaciones de energía eléctrica, así como a lo previsto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.

Dicha declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, cuyos datos se insertan a continuación, en el Ayuntamiento de Valdáliga, en cuyo término radican las fincas afectadas para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar en el Ayuntamiento de Valdáliga el día 25 de junio de 2008, a partir de las 10:00 horas, y se comunicará a los interesa-

dos mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y Ley 24/2001, de 27 de diciembre para notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos que intentada la notificación no haya podido practicarse.

En el expediente expropiatorio «Electra de Viesgo Distribución, S.L.», asumirá la condición de beneficiaria.

Santander, 30 de mayo de 2008.—El director general de Industria, Marcos Bergua Toledo.

08/8106

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

*Orden EMP/55/2008 de 4 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el Certamen Jóvenes Diseñadores de Moda de Cantabria 2008.*

Teniendo el Gobierno de Cantabria competencias en materia de política juvenil según establece el artículo 24.22, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, y vista la favorable acogida, alta participación, repercusión social, y la consolidación definitiva del Certamen Regional “Jóvenes Diseñadores de Moda de Cantabria” como referente en el ámbito juvenil de la moda de Cantabria, además de constituir un destacado instrumento para la promoción artística y profesional de los jóvenes diseñadores y diseñadoras, animan a esta Consejería de Empleo y Bienestar Social a convocar una nueva edición, en la que podrán inscribirse todos los jóvenes de nacionalidad española o extranjeros residentes legalmente en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deban concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, a la vista de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### DISPONGO

Artículo primero.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, el Certamen Jóvenes Diseñadores de Moda de Cantabria 2008.

Artículo segundo.- La suma total de los premios a conceder conforme a lo establecido en las Bases del Certamen no podrá sobrepasar de 8.000,00 euros y estará financiada con cargo a la partida presupuestaria 2008.03.04.232A.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008.

Artículo tercero.- El Certamen se desarrollará conforme a las siguientes:

#### BASES

PRIMERA.- El Certamen tiene por objeto premiar a los dos mejores diseñadores/as de moda de acuerdo a los bocetos de diseños de «ropa» presentados por cada uno de ellos/as, el diseño seleccionado por el Jurado una vez

confeccionado y mostrado en pasarela, así como a su currículo artístico. Premiará también, a los mejores diseñadores/as que, de forma opcional, hayan presentado a concurso, además de los bocetos de «ropa» un boceto de «traje de baño» y/o de «complementos».

SEGUNDA.- Podrán participar en la presente convocatoria toda/as los/las jóvenes diseñadores/as que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que tengan su vecindad administrativa en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Que a fecha 31 de diciembre de 2008 tengan entre 15 y 35 años de edad.

La participación en el Certamen se podrá realizar individualmente o en grupo. En este último caso, el grupo se compondrá de un máximo de tres integrantes, designándose de entre ellos un representante y debiendo cumplir todos ellos los requisitos establecidos para participar en el Certamen y para obtener la condición de beneficiario.

No podrá concursar en la presente edición el/la diseñador/a galardonado/a con el primer premio en cualquiera de las ediciones anteriores de este mismo Certamen, que se inició en el año 2002.

Los solicitantes, para tener la condición de posibles beneficiarios, deberán cumplir los requisitos del artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

TERCERA.- Los participantes presentarán tres bocetos de diseños de confección de «ropa». Opcionalmente podrá presentarse también uno de «traje de baño» y, además, uno de «complementos». Todos ellos serán originales y no podrán haber sido premiados en ningún otro certamen o desfile.

Tanto el tema, como los materiales a emplear en los bocetos de «ropa», «traje de baño» o «complemento» serán libres, pudiendo consistir indistintamente en diseños para hombre o para mujer, quedando excluidos los diseños de moda infantil. Las medidas para confeccionar los diseños también serán libres.

Al premio «Mejor Complemento» se podrá concursar con bocetos de: Sombrero, calzado, bolso.

Cada boceto deberá incluir como mínimo una representación dibujada en papel, en tamaño A4, de frente y de espalda, para «ropa» y «traje de baño», y dos representaciones dibujadas desde distintos ángulos para «complemento», así como una ficha técnica en la que se especifique el material a utilizar y las características propias de su confección o elaboración. Cada boceto deberá contar con un nombre propio que lo identifique.

La organización del Certamen proporcionará a su costa: modelo, estilismo y coreógrafo. Los concursantes no podrán aportar modelos propios, debiendo aceptar el que le haya correspondido mediante sorteo, de entre los seleccionados por la organización mediante casting. De no existir mutuo acuerdo entre concursante y modelo, las pruebas (en máximo de dos) se realizarán en Santander.

CUARTA.- Los participantes solicitarán su inscripción en este Certamen, rellenando el Boletín de Inscripción recogido en el anexo I, al que se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI o del Pasaporte o, en su caso, del Permiso de Residencia. Si estos documentos no acreditasen por sí mismos el lugar de residencia en Cantabria del interesado, éste deberá remitir además Certificado de Empadronamiento en el Ayuntamiento correspondiente.

b) Currículo artístico.

c) Tres bocetos de diseños de confección de «ropa». Opcionalmente podrá presentarse también uno de «traje de baño» y, además, uno de «complementos».

d) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente. El solicitante podrá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar dichos certificados, conforme al modelo contemplado en el anexo II de la presente Orden.

No obstante, para los participantes que sean menores de edad, bastará con la presentación de una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con la Orden HAC/15/2006, de 11 de agosto.

e) Declaración responsable de no incurrir en alguna de las causas de prohibición, que para obtener la condición de beneficiario, establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

En el caso de grupos, cada integrante aportará los documentos previstos en las letras a) , d) y e) , presentándose el currículo artístico del grupo.

QUINTA.- A la vista de la documentación aportada por cada uno de los participantes, el Jurado, en su primera reunión, seleccionará a los diseñadores/as que hayan de participar en el desfile de la Gala Final del Certamen, hasta un máximo de 20, y fijará el diseño que habrán de confeccionar de entre los tres presentados por cada uno de ellos. De entre los seleccionados y que además hayan presentado boceto de «traje de baño» o «complemento», seleccionará a su vez hasta 5 en cada una de las modalidades. Todos los bocetos seleccionados tendrán que ser confeccionados o elaborados para su posterior exhibición en pasarela ajustándose minuciosamente al diseño seleccionado por el Jurado.

SEXTA.- Se otorgarán cuatro premios con la siguiente cuantía:

Primer Premio Joven Diseñador/a: 3.000,00 euros en metálico.

Segundo Premio Joven Diseñador/a: 2.000,00 euros en metálico.

Premio Mejor Traje de Baño: 2.000,00 euros en metálico.

Premio Mejor Complemento: 1.000,00 euros en metálico.

En aquellos premios que por su cuantía proceda, se practicará la retención de I.R.P.F. establecida legalmente.

SÉPTIMA.- La inscripción para participar en el Certamen deberá realizarse entre los días 7 y 18 de julio de 2008, ambos inclusive.

Dentro del plazo establecido, los interesados deberán presentar la documentación prevista en la Base Cuarta en el Registro Delegado de la Dirección General de Juventud, sito en la calle Bonifaz, nº 16, planta baja, 39003 Santander, cuyo horario al público es de 9,00 a 14,00 horas, o en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

OCTAVA.- Los premios del Certamen serán fallados por un jurado designado y presidido por la directora general de Juventud o persona en quien delegue, e integrado por al menos cinco personas de reconocido prestigio en el mundo de la Moda. Un/a funcionario/a de la Dirección General de Juventud actuará como secretario/a, con voz pero sin voto.

El Jurado, que actuará como órgano instructor, emitirá informe certificando que los concursantes propuestos cumplen los requisitos para acceder al premio, y valorará los trabajos presentados de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan a continuación, y según la ponderación que, sobre un total de 100 puntos, igualmente se indica:

a) Creatividad en el proceso y en el concepto, máximo 30 puntos.

b) Ejecución técnica, máximo 30 puntos.

c) Innovación soporte, materiales, máximo 20 puntos.

d) Currículo artístico, máximo 20 puntos. En el caso de grupos, se tendrá en cuenta el currículo artístico del grupo como tal, excluyéndose la valoración del currículo artístico específico de cada integrante.

El Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en la sección 5ª, capítulo II, título II, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El fallo del Jurado se elevará a la consejera de Empleo y Bienestar Social, a través de la directora general de Juventud, para que dicte la correspondiente Resolución de concesión de los premios que se notificará individualmente a los ganadores y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. Todos los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en particular, facilitarán cuanta información les sea requerida por la intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

El plazo máximo para resolver se establece en 6 meses, a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado o publicado la Resolución podrán entenderse desestimadas las solicitudes presentadas.

Contra la resolución de concesión, que no podrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, según los casos, si fuera expresa. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses, y se contará a partir del siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

**NOVENA.-** Los bocetos y demás documentación de los participantes, deberán ser retirados por el/la interesado/a, o persona autorizada por éste/a, de las dependencias de la Dirección General de Juventud –c/Bonifaz, 16, Planta baja, 39003, Santander, durante el primer trimestre del año 2009.

Transcurrido el plazo señalado sin que haya sido retirado el material y documentación de los concursantes, se procederá a su destrucción.

**DÉCIMA.-** El/la concursante podrá proteger sus diseños por medio del correspondiente registro de patentes antes de su entrega; si bien, la Dirección General de Juventud podrá reproducirlos en publicaciones o revistas haciendo mención del autor/a de los mismos.

**UNDÉCIMA.-** La participación en el Certamen supone la aceptación expresa de estas bases y el sometimiento de los participantes a las mismas.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En todo lo no regulado expresamente en la presente Orden, se aplicará lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y demás normativa autonómica y estatal reguladora de subvenciones y ayudas.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día 25 de junio de 2008.

Santander, 4 de junio de 2008.–La consejera de Empleo y Bienestar Social, Dolores Gorostiaga Saiz.

#### ANEXO I

##### BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

###### A) Participación individual:

Apellidos: .....  
 Nombre: .....  
 D.N.I.: ..... Tfno: ..... Móvil: .....  
 Domicilio: ..... Localidad: .....  
 C.P.: ..... Localidad: .....  
 E-mail: ..... Web/Blog: .....  
 Centro de Estudios (si cursa estudios de diseño o arte) .....  
 Lugar y Fecha de Nacimiento: .....

###### B) En el caso de grupos:

- Denominación del grupo: .....
- Nº de integrantes: .....
- Datos personales del integrante designado como representante:

Apellidos: .....  
 Nombre: .....  
 D.N.I.: ..... Tfno: ..... Móvil: .....  
 Domicilio: .....  
 C.P.: ..... Localidad: .....  
 E-mail: ..... Web/Blog: .....  
 Centro de Estudios (si cursa estudios de diseño o arte) .....  
 Lugar y Fecha de Nacimiento: .....

- Nombre, apellidos, nº de DNI, edad y localidad de residencia del resto de integrantes:

Integrante nº2: .....

Integrante nº 3: .....

C) DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (en el caso de grupos, cada integrante aportará los documentos previstos en las letras a), d) y e), presentándose el currículum artístico del grupo):

- a) DNI, Pasaporte, Permiso de Residencia (Certificado de empadronamiento en su caso).
- b) Currículum artístico.
- c) Tres bocetos de ropa con los siguientes títulos:

1. ....

2. ....

3. ....

Y los opcionales (uno por modalidad)

4 'traje de baño' .....

5 'complemento' .....

- d) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente. El solicitante podrá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar dichos certificados, conforme al modelo previsto en el Anexo II de la Orden de convocatoria.

Para los participantes menores de edad, bastará declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria (Orden HAC/15/2006, de 11 de agosto).

- e) Declaración responsable de no incurrir en alguna de las causas de prohibición, que para obtener la condición de beneficiario, establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

De conformidad con las bases que rigen este Certamen, firmo el presente Boletín de Inscripción en ..... a ..... de ..... de 2008.

Firma

Fdo. ....

#### ANEXO II

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CORRIENTE DE PAGOS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES).

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Juventud, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información de estar al corriente de pagos, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda de la convocatoria del Certamen Jóvenes Diseñadores de Moda de Cantabria 2008.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de su funciones.

#### A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

#### B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

, a de de 2008

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Juventud.